

CONVOCATORIA

A LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

La Secretaría General, en atención a las atribuciones que para este efecto le otorga lo establecido por los artículos 10, 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, artículos 67 fracción XI, 97, 102 fracción II y demás relativos y aplicables del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como de los artículos 1, 2 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, **SE CONVOCA A LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL UNIVERSITARIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO 2026 DE ELECCIÓN DEL ALUMNADO A INTEGRAR TANTO EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO COMO EL CONSEJO DE REPRESENTANTES RESPECTO DE LOS DIEZ CENTROS ACADÉMICOS DE ESTA INSTITUCIÓN.**

El proceso de elección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 11 a 13 y 16 al 20 Bis del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, conforme a las siguientes

BASES:

I. Requisito de elegibilidad para las personas aspirantes. Podrán ser votadas las personas con calidad de alumno numerario de los programas educativos de bachillerato o de cualquier pregrado (tanto licenciaturas como ingenierías), que cubran los requisitos que se señalan en los artículos 50, 52 y 70 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. (Estatuto)

A) Requisitos específicos (artículo 52 del Estatuto):

- Ser alumno regular de cualquier programa del Centro que va a representar;
- Contar con promedio mínimo general de ocho, considerados todos los semestres anteriores de su trayectoria escolar en el programa en que se encuentre inscrito;
- No haber sido sancionado por resolución firme de alguna autoridad universitaria, conforme al régimen de responsabilidades y sanciones previsto por el Título Séptimo del Estatuto;
- No desempeñar cargo administrativo o académico a nivel de jefatura de Departamento, ni ser Secretario de Centro;
- No pertenecer a la mesa directiva de ninguna asociación gremial dentro de la Universidad; y
- Tener una antigüedad mínima de un año en el Centro de su adscripción.

B) Requisitos genéricos (artículo 50 del Estatuto)

No podrán ocupar el cargo de Consejero los integrantes de la comunidad universitaria que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Desempeñar cargos de elección popular;
- Ejercer funciones de primero o segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal;
- Quienes hayan ejercido funciones directivas o realizado activismo en partidos o agrupaciones políticas durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;
- Quienes hayan ocupado cargos directivos en organizaciones o asociaciones estudiantiles o gremiales en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba entrar en funciones como Consejero;
- Ser ministro de culto religioso o desempeñar funciones directivas en asociaciones o agrupaciones de esta naturaleza;
- Formar parte de asociaciones o agrupaciones de naturaleza sectaria, que comprometan su independencia de criterio, a juicio del Consejo Universitario;
- Ocupar cargos administrativos o académicos a nivel de jefatura de Departamento o de Secretario de Centro en la Institución.

C) Requisitos específicos para formar parte del Consejo de Representantes (artículo 70 del Estatuto):

Para ser elegido representante por el alumnado ante el Consejo de Representantes se exigirán los mismos requisitos que se prevén en el artículo 52 del Estatuto.

Los alumnos que formen parte del Consejo Universitario en ningún caso podrán formar parte de los Consejos de Representantes.

II. Requisito para votar.

- A)** Alumnado numerario de bachillerato y pregrado (licenciaturas e ingenierías): tanto para Consejo Universitario como para el Consejo de Representantes del Centro Académico al que pertenece;
- B)** Alumnado numerario de posgrado: pudiendo votar por la integración del Consejo Universitario de su Centro de adscripción.

Para estos efectos, la persona deberá tener registrada al menos una materia de su carga académica en el ESIIMA, correspondiente al semestre agosto - diciembre 2025, teniendo como fecha límite el día 18 de agosto del presente año.

III. Mantenimiento de los requisitos. La persona que resulte electa habrá de cubrir los requisitos y mantenerlos durante todo el tiempo que dure el cargo. Las personas designadas para integrar el Consejo no podrán ejercer funciones directivas en asociaciones estudiantiles o gremiales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante el año siguiente al término del periodo legal de su encargo.

IV. Publicación de lista del alumnado elegible. La Secretaría General dará a conocer la lista de personas elegibles tres días hábiles antes de la jornada de votación la cual será publicada en las oficinas de los Decanatos de cada uno de los Centros Académicos y en la página de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

V. Promoción y registro de información. El alumnado elegible podrá hacer actos de promoción en términos de los artículos 16 al 20 Bis del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, actividades que, en todo caso, orientados a la difusión del proyecto, bajo principios de respeto y tolerancia. Los carteles y medios de promoción deberán ser previamente autorizados por la Secretaría General.

VI. Periodo de promoción de candidaturas y jornada de votación. La promoción de candidaturas podrá llevarse a cabo los días **17, 18 y 19 del mes de agosto del presente año.**

La jornada de votaciones será el día **jueves 20 de agosto de 2026, en un horario de las 8:00 a las 20:00 horas**, verificándose la recepción de la votación dentro del aula, taller o laboratorio en que se ubique el grupo y conforme a las boletas correspondientes.

Para los estudiantes de posgrado que no tengan clase el día de la votación, se instalará una urna en la Oficina del Centro Académico al que pertenezca.

La jornada de votación en los Centros de Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias Empresariales y el Plantel Norte del Centro de Educación Media, será de las 8:00 a las 14:00 horas del día señalado en la presente convocatoria.

El desarrollo de la jornada de votación quedará a cargo de la persona titular del Decanato del Centro, bajo supervisión de la persona que designe el Rector para tales efectos.

VII. Concluido el proceso de votación, la persona titular del Decanato del Centro, encabezará el escrutinio y cómputo de los votos junto con los titulares de las jefaturas de Departamento académico correspondientes, bajo supervisión del Rector o su representante, en el lugar que para tal efecto designe el Centro y siguiendo el procedimiento que establece el artículo 11 fracción VI incisos I, m y n del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Hecho esto, se levantará un acta de resultados oficiales, mismos que serán informados a la Secretaría General a más tardar el día 21 de agosto de 2026.

VIII. En el presente proceso se elegirán por cada Centro Académico a dos Consejeros en calidad de Propietarios y a sus suplentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

IX. Los casos no previstos por la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

La Secretaría General se encuentra ubicada en el piso 10 del Edificio Académico - Administrativo, en Ciudad Universitaria y cuenta con un horario de las 8:00 a las 20:00, teléfono 449-910-74-00 extensión 20012.

ATENTAMENTE
Aguascalientes, Ags., 14 de agosto de 2026
"SE LUMEN PROFERRE"

DR. EN DERECHO FERNANDO RUVALCABA VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES